

Edicto No. SG-0338-2021D

EL suscrito Secretario General, de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, hace saber que en el Proceso de Decisión de Quejas No. 1249-19D se ha dictado una RESOLUCIÓN, cuya fecha y parte resolutive es del tenor siguiente:

Queja No. 1249-19D

RESOLUCIÓN DNP No. 024 -21DD
Panamá, 26 de febrero de 2021.

El Director Nacional de Protección al Consumidor,
en uso de sus facultades legales, y,

...

RESUELVE:

DECRETAR LA NULIDAD del Edicto No. SG-0009-2021D, visible a foja 31 y reverso del expediente, conservándose todos los actos y trámites realizados con anterioridad, a la ocurrencia del vicio subsanado.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 121 de la Ley 45 de 31 de octubre de 2007.
Artículos 52 numeral 4, 55, 57, 93 y 95 de la Ley 38 de 31 de julio de 2000.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

(Fdo.)
ELÍAS ELÍAS CABRERA
Director Nacional de Protección
al Consumidor.

(Fdo.)
LICDO. OSVALDO ESPINO P.
Secretario General.

DNP/EEC/DDO/kc
Queja No. 1249-19D

Por tanto, a fin que sirva de formal NOTIFICACIÓN, SE FIJA el presente EDICTO en lugar visible, el día de hoy, diecinueve (19) de marzo de dos mil veintiuno (2021), a las nueve de la mañana (9:00 am.), por el término de veinticuatro (24) horas.



Licdo. Osvaldo Espino P.
Secretario General

